República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energias Renovables

## Resolución

Número: RESOL-2017-347-APN-SECT\#MT
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viemes 17 de Marro de 2017

Referencia: Expediente $\mathrm{N}^{\circ}$ 1.748.189/16
VISTO el Expediente $N^{0} 1.748 .189 / 16$ del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLE:O Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 14.250$ (t.o. 2004), la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 20.744$ (t.0. 1976) y sus modificatorias, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas $3 / 4$ del Expediente $N^{\circ}$ 1.748.189/16 obra el Acuerdo y a fojas 8 luce Acta Complementaria celebrados por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE, LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.) por el sector sindical y la FEDERACION ARGENTINA DE, INDUSTRIAS TEXTILES (FITA) por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 14.250$ (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo $\mathrm{N}^{\circ}$ 123/90, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que por Acta Complementaria obrante a fojas 8 de autos, los agentes negociadores enmiendan la fecha de vigencia que por error se consignó en la escala salarial que luce a fojas 4 de autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personeria gremial.
Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 14.250(\mathrm{t}, 0,2004)$.
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.
Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a
remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 20.744$ (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto $\mathrm{N}^{\circ} 48 / 15$.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO

## RESUELVE:

ARTÍCULO $1^{\circ}$.- Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Complementaria celebrados por el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.E.T.I.A.) por el sector sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES (FITA) por la parte empleadora, obrante a fojas $3 / 4$ y 8 del Expediente $\mathrm{N}^{\circ} 1.748 .189 / 16$, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva No 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO $2^{\circ}$ - Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta Complementaria obrante a fojas $3 / 4$ y 8 del Expediente ${ }^{\circ}{ }^{\circ} 1.748 .189 / 16$.
ARTÍCULO $3^{\circ}$ - Notifiquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la base promedio del cual surge el tope indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 20.744$ (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo $\mathrm{N}^{\circ}$ 123/90.
ARTÍCULO $4^{\circ}$.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 14.250$ (t.o. 2004).

ARTÍCULO $5^{\circ}$. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

[^0]
[^0]:    Digitally signed by SABOR Ezequie
    Date: 2017.03.17 11:19.48 ART
    Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
    Ezequiel Sabor
    Secretario
    Secretaria de Trabajo
    Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

